### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-00926
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ÁVILA PROYECTOS S.A.S.
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria **DE LA SENTENCIA**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.750.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

#### **CÚMPLASE**

# Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho		1.750.000
Gastos útiles acreditados (Fls. 34, 39 c.	\$	44.000
ppal., 3 c. medidas )		
Total	\$	1.794.000

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-00926
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ÁVILA PROYECTOS S.A.S.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

### MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

L.S.Z.

#### JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro.\_\_84\_\_\_\_

Hoy, 26 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

### JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5094c502ffc9439677006bcb28e4c8838986c342146819563491a0d8808a2a97 Documento generado en 24/08/2020 10:36:12 p.m.